



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-165

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por CLAUDIA PATRICIA CARTAGENA RUIZ y otros, en contra de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN SA ESP y otras, confirmada, revocada parcialmente y modificada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$390.621 (1/2 smlmv), a cargo de JAIRO DE JESÚS MOLINA CASTAÑEDA, VICENTE ROQUE CARDONA CASTAÑO, EDGAR ALBERTO MONCADA DUQUE, CARLOS ALBERTO SOTO RUIZ, HUBER YOVANY BUSTAMANTE GALVIS, RAFAEL ÁNGEL MONÁ MUÑOZ, FRANK LEÓN BEDOYA GUZMÁN, LUIS FERNANDO JARAMILLO ZAPATA y RAMÓN EDUARDO HINCEPIÉ RESTREPO, en favor de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN SA ESP. En la sentencia de segunda instancia, no hubo condena en costas para las partes.

Se acepta la renuncia de poder Dr. EDER TORO RIVERA, portador de la T.P. 97.118 del CSJ, como apoderado de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN SA ESP, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 9 de septiembre de 2022.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por CLAUDIA PATRICIA CARTAGENA RUIZ y otros, en contra de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN SA ESP y otras.

Costas a cargo de JAIRO DE JESÚS MOLINA CASTAÑEDA y en favor de EMVARIAS.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$390.621
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL	\$390.621

Costas a cargo de VICENTE ROQUE CARDONA CASTAÑO y en favor de EMVARIAS

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$390.621
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL	\$390.621

Costas a cargo de EDGAR ALBERTO MONCADA DUQUE y en favor de EMVARIAS.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$390.621
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL	\$390.621

Costas a cargo de CARLOS ALBERTO SOTO RUIZ y en favor de EMVARIAS.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$390.621
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL	\$390.621

Costas a cargo de HUBER YOVANY BUSTAMANTE GALVIS y en favor de EMVARIAS.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$390.621
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL	\$390.621

Costas a cargo de RAFAEL ÁNGEL MONÁ MUÑOZ y en favor de EMVARIAS.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$390.621
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos.....	\$0
TOTAL	\$390.621

Costas a cargo de FRANK LEÓN BEDOYA GUZMÁN y en favor de EMVARIAS

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$390.621
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$390.621

Costas a cargo de FRANK LEÓN BEDOYA GUZMÁN y en favor de EMVARIAS

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$390.621
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$390.621

Costas a cargo de LUIS FERNANDO JARAMILLO ZAPATA y en favor de EMVARIAS

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$390.621
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$390.621

Costas a cargo de RAMÓN EDUARDO HINCEPIÉ RESTREPO y en favor de EMVARIAS

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$390.621
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$390.621

Medellín, 6 de septiembre del 2022

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por CLAUDIA PATRICIA CARTAGENA RUIZ y otros, en contra de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN SA ESP y otras, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 9 de septiembre de 2022.

SECRETARÍA

JUEZ

Proyectó: MM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-348

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por LAURA ROSA GARCÍA, en contra de COLPENSIONES, consultado el Sistema Judicial de Títulos, se encuentra título judicial número 413230002921659, depositado por COLPENSIONES, correspondiente a las costas procesales, por valor de \$6.800.400 y, conforme al contrato de prestación de servicios suscrito entre la demandante y el Dr. JOHN JAIRO GÓMEZ JARAMILLO, y la escritura de sucesión que acredita a VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE, como heredera del apoderado, se ordena la entrega del depósito judicial a VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE, identificada con cédula No. 1.152.467.004.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 9 de septiembre del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-351

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por BYRON AUGUSTO BUSTAMANTE ARIAS, en contra de la AFP PORVENIR SA, se accede a la solicitud de comparecencia del perito médico Dr. HÉCTOR ORLANDO AGUDELO, presentada por la apoderada de PORVENIR SA, a la audiencia que se llevará a cabo el SIETE (7) DE OCTUBRE DEL 2022, A LAS 8:30 AM, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso.

La sociedad demandada, deberá acreditar el pago de los honorarios requeridos para garantizar la comparecencia del perito, con suficiente antelación a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 9 de septiembre de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-363

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por MARÍA LOURDES SALAZAR MONCADA, contra COLPENSIONES y la AFP COLFONDOS, consultado el Sistema Judicial de Títulos, se encuentra título judicial número 413230003897430, depositado por la AFP COLFONDOS SA, correspondiente a las costas procesales, por valor de \$4.439.873, y, conforme al poder que obra en el folio 10, se ordena la entrega del depósito judicial a la Dra. LINA MARCELA RENDÓN BUILES, identificada con cédula No. 32.353.668, portadora de la T.P. 136.444 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 9 de septiembre del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-361 DEL 2022

En el proceso ordinario laboral promovido por JAIME VÁSQUEZ CÁRDENAS, contra PYP INGENIERÍA SAS y SAÚL MARÍN, teniendo en cuenta la manifestación hecha por la apoderada del demandante (doc11), de desconocer la dirección, teléfono, correo electrónico para la ubicación del codemandado, se ordena el emplazamiento de SAÚL MARÍN, de conformidad con lo previsto en el inc. 3 del art. 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y lo regulado en el art. 10 de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del CGP, la designación del Curador Ad Litem “recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Asimismo, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”. Con dicho curador se adelantará el juicio hasta su terminación en caso de no concurrir el emplazado.

Por esa razón, se ordena la notificación de la demanda a la Dra. BEATRIZ EUGENIA CORREA VIEIRA, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con C.C. 32.109.958, abogada portadora de la Tarjeta Profesional N° 157.109, quien se encuentra en la carrera 49 No. 50-058, Edificio San Fernando, Teléfono: 313 765 4577. Email: Uribe.moralesabogados@gmail.com y bcvsolucioneslaborales@gmail.com, para que comparezca como defensor de oficio de la parte demandada SAÚL MARÍN.

A la apoderada de oficio se le concede un término perentorio e improrrogable para contestar la demanda de diez (10) días hábiles contados a partir del tercer (3er) día hábil luego de recibir el correo electrónico de notificación con el presente auto, (arts. 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022).

El envío de este auto admisorio como mensaje de datos a la(s) parte(s) demandada(s) presupone la recepción previa, también como mensaje de datos, del escrito de demanda y sus anexos, remitidos por la parte demandante, en caso contrario, el correo electrónico en el que se envía este auto incluirá estos documentos.

La(s) PARTE(S) DEMANDADA(S) deberá(n) allegar todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, relacionadas con el objeto del litigio, (CPTSS, art. 31, par. 1, nums. 2 y 3). Los documentos deberán ser remitidos al correo del juzgado: j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se procederá a realizar el emplazamiento a través del REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS EMPLAZADAS – RUPE, cuyo trámite estará a cargo de la Secretaría de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

Proyectó: MM

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 09 de septiembre de 2022.

MARCELA MADRID URIBE

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-355

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por SIMÓN JOSUÉ JARAMILLO SANABRIA, en contra de CARLOS JULIO CABRERA, por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$1.404.190 (4,0% de las sumas reconocidas en la sentencia de primera instancia), a cargo del demandado y en favor del demandante.

En consecuencia, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 9 de septiembre de 2022.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por SIMÓN JOSUÉ JARAMILLO SANABRIA, en contra de CARLOS JULIO CABRERA.

Costas a cargo del demandado y en favor del demandante.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$1.404.190
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$1.404.190

Medellín, 3 de septiembre del 2022

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por SIMÓN JOSUÉ JARAMILLO SANABRIA, en contra de CARLOS JULIO CABRERA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 9 de septiembre de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-167 del 2022

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por GEILER BERRIO LÓPEZ contra INVERSIONES AGRONIEVES SAS y GUSTAVO ADOLFO HERRERA GÓEZ, procede el despacho a resolver el recurso de reposición, presentado el 9 de agosto de la anualidad, por la parte demandante, frente a la providencia que, accedió a la solicitud de aclaración del dictamen.

1. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta el (la) recurrente que interpone el recurso teniendo en cuenta que, el despacho le dio una lectura equivocada al memorial del 1° de agosto, remitido por el apoderado de INVERSIONES AGRONIEVES, en el que aportó copia simple de la impugnación del dictamen practicado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez al demandante, ya que, no se trató de una solicitud de aclaración, simplemente se puso en conocimiento del despacho dicho trámite.

Por lo anterior, solicita se deje sin favor el auto del 1° de agosto del 2022.

Para resolver se CONSIDERA:

2. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

El art. 63 del Código Procesal del Trabajo (CPTSS), establece:

ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, el auto es susceptible del recurso interpuesto, ya que se presentó dentro de los 2 días siguientes a la notificación por estados del auto en mención.

Respecto de lo manifestado por el apoderado recurrente, efectivamente el Despacho incurrió en un error, al acceder a una solicitud de aclaración, ya que, como fue indicado anteriormente, la parte demandante solo aportó copia informal del recurso presentado ante la JRCI respecto del dictamen de pérdida de capacidad laboral realizado al actor, para que, sea resuelto por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con el fin de dar a conocer las actuaciones

adelantadas por la parte demandada. Razón por la cual, se repone el auto del 1° de octubre del 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto del 1° de octubre del 2022, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. –
Medellín, 9 de septiembre del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Jueves, 8 de septiembre de 2022										Hora	8:30 AM									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	1	0	0	4	3	0	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		JUAN ALBERTO CORTÉS AGUDELO																			
Demandado(s):		COLPENSIONES																			
Asistente(s):		JUAN ALBERTO CORTÉS AGUDELO - Demandante - SEBASTIÁN RUIZ MOLINA – Apoderada demandante - JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO – Apoderado COLPENSIONES																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, doc08					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos a sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Ver video	

OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	
1. Determinar si al demandante le asiste derecho a la pensión especial por hijo inválido, incluyendo - Retroactivo - Mesadas adicionales - Intereses moratorios - Subsidiariamente indexación	

5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1) Condenar a COLPENSIONES a reconocer y pagar a JUAN ALBERTO CORTÉS AGUDELO la pensión especial de vejez por hijo inválido a partir del momento en que este acredite el retiro del servicio y del sistema pensional. 2) Colpensiones deberá pagar la indexación de esas mesadas durante los 4 meses siguientes a la presentación de la reclamación con la acreditación de todos los requisitos, y pagará intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100/93, a partir del inicio del 5º mes, luego de haber presentado la reclamación. 3) Autorizar a la demandada para que de las mesadas pensionales reconocidas descuente las sumas destinadas al pago de la seguridad social en salud y las consigne ante la entidad correspondiente. 4) CONDENAR en costas a la DEMANDADA y en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 2 smlmv. 5) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE Y DEMANDADA.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

MARCELA MADRID URIBE
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-359

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por NUBIER DE JESÚS MÚNERA ROJAS y MABEL LONDOÑO ELORZA, en contra de la AFP PORVENIR SA, por no haber contestado la demanda la sociedad demandada, dentro del término legal, se le dará aplicación al parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el **VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:30 AM.**

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

Proyectó: MMU

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 9 de septiembre de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de agosto del dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-166 DEL 2022

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por CARLOS ANDRÉS SUÁREZ VALLEJO, en contra de la UNIÓN SINDICAL BANCARIA, conforme a lo establecido en el art. 31 del CPTSS y en aplicación de los principios de celeridad y oralidad (art. 4 Ley 270/96, y art. 3 Ley 1149/07) que rigen las actuaciones judiciales, y el art. 7 de la Ley 1149 de 2007 que otorga facultades al juez laboral como director del proceso, para adoptar “las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales (...) la agilidad y rapidez en su trámite”, se hace necesario inadmitir la contestación presentada por UNIÓN SINDICAL BANCARIA, para que dentro del **término legal de cinco (5) días hábiles**, subsane los siguientes defectos formales:

- Aporte al expediente los **documentos solicitados mediante oficios**, o copia del derecho de petición presentado para su obtención, (art. 78, num. 10 del CGP).

Esta información deberá ser remitida en el término señalado, al correo j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y simultáneamente al correo de la parte demandada.

Se informa a la parte demandante que, en caso de ser necesario, podrá acreditar al Despacho, en el término legal concedido, que está realizando los trámites pertinentes para la obtención de lo solicitado y así deberá demostrarlo por escrito.

De no subsanarse lo exigido, se rechazará la prueba solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 9 de septiembre de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-358

Por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario(a) judicial por COLPENSIONES y la AFP PROTECCIÓN SA, dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovida por MARÍA SOLAGNE SÁNCHEZ PINZÓN.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2023 A LAS 2:00 PM.**

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr.(a) GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO, portador de la T.P. 298.961 del CSJ para representar a PROTECCIÓN SA, y al Dr. JUAN PABLO SÁNCHEZ CASTRO, con T.P. 199.062 del CSJ, como apoderado de COLPENSIONES.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

Proyectó: MMU

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 9 de septiembre de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-360

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por LIBARDO DE JESÚS VERGARA ALZATE, en contra de CORSERPROCOM, teniendo en cuenta la constancia de recibido de la notificación electrónica del 28 de julio de la anualidad, certificada por Servientrega, aportada por la parte demandante (doc04), y la contestación de la demanda presentada por la sociedad demandada, el 23 de agosto (doc05), por haber contestado por fuera del término legal, se le dará aplicación al parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el **TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:30 AM.**

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr.(a) JULIÁN DAVID VANEGAS CARDONA, portador de la T.P. 319.424 del CSJ, como apoderado de la demandada.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

Proyectó: MMU

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 9 de septiembre de 2022.

SECRETARÍA